

Lea estas instrucciones detenidamente antes de completar el formulario.

Las oficinas de **[la Institución Financiera]** ubicadas en países que han adoptado la Norma de Información Financiera¹ (en inglés, Common Reporting Standard (CRS)) deben recolectar y reportar cierta información sobre el estado del domicilio fiscal del titular de la cuenta. Tenga en cuenta que **[la Institución Financiera]** puede verse exigida legalmente a compartir los datos provistos en este formulario y otra información financiera respecto de sus cuentas financieras con las autoridades fiscales del país en el que mantiene su cuenta. A su vez, las autoridades fiscales locales intercambiarán la información proporcionada con las autoridades fiscales en el país o países en los que usted es un residente fiscal. Complete este formulario solamente si el titular de la cuenta es una persona (inclusive un empresario individual o un difunto).

Cada jurisdicción tiene sus propias reglas para definir la residencia fiscal, y las jurisdicciones han proporcionado información sobre cómo determinar si usted reside en la jurisdicción. En general, usted encontrará que la residencia fiscal es el país / jurisdicción en el que usted vive. Las circunstancias especiales pueden hacer que usted sea residente en otro lugar o residente en más de un país /jurisdicción al mismo tiempo (residencia dual).

Las definiciones de titular de cuenta, persona que ejerce el control y otros términos están incluidas en el Apéndice.

Rellene este formulario si el titular de la cuenta es un NFE pasivo, o una Entidad de Inversión ubicada en una Jurisdicción No Participante y administrada por otra Institución Financiera.

Es obligatorio completar los elementos marcados con un asterisco (*).

Para titulares de cuenta conjuntos o múltiples, use un formulario separado para cada Persona que ejerce el control.

Tenga en cuenta que este formulario de autocertificación es solamente para fines de CRS. Su cumplimiento no es un sustituto para el cumplimiento de cualquier formulario W-9, Formulario W-8 del IRS o autocertificación FATCA que de otra manera pueden ser necesarios para fines fiscales estadounidenses.

Si completa este formulario en nombre de otra Persona que ejerce el control, indique el carácter con el cual firma en la Parte 4. Por ejemplo, usted puede ser el Titular de la Cuenta Pasiva de NFE, o completar el formulario bajo un poder notarial.

No utilice este formulario para un titular de cuenta de una entidad. En cambio, necesitará una "autocertificación de CRS para entidades". Del mismo modo, si usted es una persona natural, complete un "formulario de autocertificación de CRS de persona natural" en lugar de este formulario.

Este formulario será válido salvo que haya una modificación en las circunstancias que haga que este formulario sea incorrecto o incompleto. En este caso debe notificarle a **[la Institución Financiera]** sobre cualquier cambio de esta naturaleza dentro de 30 días y proporcionarles un formulario de CRS actualizado.

[la Institución Financiera] no brinda recomendaciones fiscales a sus clientes. Si tiene preguntas acerca de si es un residente fiscal en cualquier país determinado, comuníquese con su asesor fiscal o visite el portal de AEOI de la OECD para obtener información por país sobre residencia fiscal en www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/.

¹ Para el caso del Perú, es el Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Formulario de autocertificación de CRS para Personas que ejercen el control (Parte 1)

(Complete las partes 1-3 en LETRA MAYÚSCULA)

Parte 1 – Identificación de personas que ejercen el control

A. Nombre de la Persona que ejerce el control:

Apellido(s): *

Cargo:

Nombre(s): *

Segundo(s) nombre(s) o inicial:

B. Domicilio actual:

Línea 1 (p. ej., nombre, número, calle de casa/dpto./suite): *

Línea 2 (p. ej., localidad/ciudad/provincia/país/estado): *

País: *

Código postal: *

C. Dirección postal: (solo complete si difiere con la dirección indicada en la Sección B)

Línea 1 (p. ej., nombre, número, calle de casa/dpto./suite):

Línea 2 (p. ej., localidad/ciudad/provincia/país/estado):

País:

Código postal:

D. Fecha de nacimiento * (dd/mm/aaaa)

E. Lugar de nacimiento²

Localidad o ciudad de nacimiento *

País de nacimiento*

F. Introduzca el nombre legal del(los) titular(es) de la(s) cuenta(s) de la Entidad correspondiente(s) del cual usted es una Persona Controladora

Nombre legal de la Entidad 1

Nombre legal de la Entidad 2

Nombre legal de la Entidad 3

Formulario de autocertificación de CRS para Personas que ejercen el control (Parte 2)

Parte 2: País de domicilio fiscal y número de identificación del contribuyente relacionado o equivalente (en inglés, TIN)

Complete la siguiente tabla indicando el país o los países con domicilio fiscal de la Persona que ejerce el control (*es decir, donde se le trata como residente del país a efectos de su impuesto tributario*), el TIN de la Persona que ejerce el control (si existe alguno) para cada país indicado y si la Persona que ejerce el control tiene domicilio fiscal en un país que es una(s) jurisdicción(es) reportable(s) entonces deberá llenar adicionalmente la Parte 3 “Tipo de Persona que ejerce el control”.

Si la Persona que ejerce el control es un residente fiscal en más de tres países, utilice una hoja separada.

Si no se encuentra disponible un TIN, indique el motivo correspondiente **A, B o C, como se indica a continuación**:

Motivo A: el país donde la Persona que ejerce el control está sujeto a impuestos tributarios como residente no emite TIN.

Motivo B: la Persona que ejerce el control está imposibilitado para obtener un TIN o un número equivalente (*explique por qué está imposibilitado para obtener un TIN en la siguiente tabla, si seleccionó este motivo*).

Motivo C: No se requiere TIN porque la jurisdicción de domicilio fiscal no exige que una Institución Financiera recolecte e informe el TIN.

	País de domicilio fiscal	TIN	Si no se encuentra disponible el TIN, ingrese Motivo A, B o C
1			
2			
3			

Explique en las siguientes filas por qué está imposibilitado para obtener un TIN, si seleccionó el Motivo B más arriba.

1	
2	
3	

Formulario de autocertificación de CRS para Personas que ejercen el control (Parte 3)

Parte 3 – Tipos de Personas que Ejercen el Control

(Por favor, complete solamente esta sección si usted es residente de impuestos en una o más jurisdicciones reportables)

Estatus de la Persona que ejerce control sobre la entidad	Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3
a. Controla a una persona jurídica (Control en condición de propietario)			
b. Controla a una persona jurídica (Control por otros medios)			
c. Controla a una persona jurídica (Control por alto mando)			
d. Control sobre un Fideicomiso (fideicomitente)			
e. Control sobre un Fideicomiso (fideicomisario)			
f. Control sobre un Fideicomiso (custodio)			
g. Control sobre un Fideicomiso (beneficiario)			
h. Control sobre un Fideicomiso (otros)			
i. Control sobre un Instrumento Jurídico, No fideicomiso (equivalente al fideicomitente)			
j. Control sobre un Instrumento Jurídico, no fideicomiso (equivalente al fideicomisario)			
k. Control sobre un Instrumento Jurídico, no fideicomiso (equivalente al custodio)			
l. Control sobre un Instrumento Jurídico, no fideicomiso (equivalente al beneficiario)			
m. Control sobre un Instrumento Jurídico, no fideicomiso (equivalente a otros)			

Formulario de autocertificación de CRS para Personas que ejercen el control (Parte 4)

Sección IV – Declaraciones y Firma

1. Declaro que todas las declaraciones aquí realizadas son, a mi leal saber y entender, correctas y completas.
2. Reconozco que la información proporcionada en este formulario que hace referencia a la Persona que ejerce el control, así como la información financiera (por ejemplo, saldo o valor de la cuenta, la cantidad de ingresos o ingresos brutos recibidos) con respecto a la cuenta o las cuentas financieras a las que el Formulario se aplica pueden informarse a las autoridades fiscales del país en el que esta cuenta o estas cuentas se mantienen y pueden intercambiarse con las autoridades fiscales de otro país o países en los que **[yo/la Persona que ejerce el control]** puedo ser residente fiscal en el marco de un acuerdo legal entre las autoridades competentes de estos países acerca del intercambio automático de información sobre cuentas financieras bajo la Norma de Información Financiera (Common Reporting Standard, CRS).
3. Certifico que soy la Persona que ejerce el control, o estoy autorizada a firmar en nombre de la Persona que ejerce el control, de todas las cuentas en poder del Titular de la Cuenta de la Entidad a la que se refiere este formulario.
4. Si hay un cambio en las circunstancias que afecte al estado de residencia fiscal de la Persona que ejerce el control o hace que la información contenida en este documento se torne incorrecta o incompleta, entiendo que estoy obligado a informar a **[la Institución Financiera]** de dicho cambio en el plazo de 30 días de su ocurrencia y proporcionar una autocertificación de CRS actualizada tal como corresponde.

Firma: * _____

Nombre en letra de imprenta: * _____

Fecha: * _____

Nota: Si no es la Persona que ejerce el control, indique la capacidad con la que firma el formulario. Si firma bajo un poder notarial, adjunte también una copia certificada del poder notarial.

Carácter: (* si fuese aplicable) _____

Formulario de autocertificación de CRS para Personas que ejercen el control - Apéndice

Nota: Las siguientes definiciones seleccionadas se brindan para asistirlo al completar este formulario. Si posee alguna pregunta acerca de estas definiciones o necesita más detalles, contacte a su asesor fiscal o a la autoridad fiscal nacional.

Titular de cuenta: La persona mencionada o identificada como el titular de una cuenta financiera. Una persona que posee una cuenta financiera para el beneficio de otra persona como un agente, curador, representante, signatario, asesor de inversiones, intermediario o tutor legal no se lo considera como el titular de la cuenta. Por ejemplo, en el caso de una relación padre/hijo donde el padre actúa como su tutor legal, el hijo se considera el titular de la cuenta. Con respecto a una cuenta mantenida en conjunto, cada titular se considera titular de la cuenta.

ENF activa: una ENF que cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

a) Menos del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos de la ENF correspondiente al año calendario precedente u otro periodo de reporte apropiado son ingresos pasivos, y menos del cincuenta por ciento (50%) de los activos mantenidos por la ENF durante el año calendario precedente u otro periodo de reporte apropiado son activos que generan o son mantenidos para la generación de ingresos pasivos;

b) Las acciones de la ENF son regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido, o la ENF es una entidad relacionada a una entidad cuyas acciones son regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido;

c) La ENF es un organismo público, una organización internacional, un banco central o una entidad que sea propiedad total de uno o más de los anteriores;

d) Todas las actividades de una ENF consistan sustancialmente en la tenencia (total o en parte) las acciones en circulación de una o más subsidiarias que desarrollan una actividad económica distinta de la de una institución financiera, o en la prestación de servicios a dichas subsidiarias y en su financiación. No se considera ENF activa si la misma funciona (o se presenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;

e) La ENF no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de desarrollar una actividad distinta a la de una institución financiera; no obstante, la ENF no calificará para esta excepción veinticuatro (24) meses después de la fecha de su constitución inicial;

f) La ENF que no haya actuado como institución financiera en los últimos cinco (5) años y se encuentre en proceso de liquidación o reorganización empresarial con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una institución financiera;

g) La ENF se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para entidades relacionadas que no son instituciones financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna entidad que no sea una entidad relacionada, siempre que el grupo de cualquier entidad relacionada referida se dedique primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una institución financiera, o

h) La ENF cumpla con todos los siguientes requisitos:

(i) Esté establecida y opere en su jurisdicción de residencia exclusivamente para fines religiosos, de beneficencia, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o esté establecida y opere en su jurisdicción de residencia y sea una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;

(ii) Está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;

(iii) No tenga accionistas o miembros que tengan una propiedad o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;

(iv) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o la documentación de constitución de la ENF no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una entidad que no sea de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la ENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la ENF compró, y

(v) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o los documentos de constitución de la ENF requieran que, cuando la ENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a un organismo público o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la ENF o a cualquier subdivisión de éste.

Control: El control incluye la participación directa o indirecta en más del cincuenta por ciento (50%) del capital de una entidad y la posesión de más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto en la misma.

Persona que ejerce el control: A las personas naturales que ejercen el control de una entidad.

- En el caso de un fideicomiso: a los fideicomitente(s), fiduciario(s), y beneficiario(s), así como a cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo final del fideicomiso
- En el caso de un ente jurídico distinto del fideicomiso, incluido el trust constituido en el extranjero de acuerdo a las fuentes del derecho extranjero, dicho término significa cualquier persona natural que ostente una posición similar o equivalente a las mencionadas en el párrafo anterior tales como el (los) settlor(s), el (los) trustee(s), el (los) protector(es) o administrador (es) si lo hubiera, el beneficiario o beneficiarios, o clases de beneficiarios. En el caso que el settlor(s) de un trust sea una entidad, la institución financiera debe identificar a la(s) persona(s) controladoras del settlor y considerarla como persona controladora del trust.
- El término “personas que ejercen el control” se debe interpretar en concordancia con la definición de beneficiario final a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1372 que regula la obligación de las personas jurídicas y entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales concordante con las recomendaciones del GAFI emitidas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Cuenta financiera: Una cuenta mantenida por una institución financiera que incluye: cuentas de depósito; cuentas de custodia; un capital social o intereses de la deuda en ciertas entidades de inversión; contratos de seguro de valor en efectivo; y contratos de renta vitalicia.

Institución financiera: Institución de depósito, institución de custodia, entidad de inversión o compañía de seguros específica.

Entidad de inversión: incluye dos tipos de entidades:

- a) Cuya actividad económica principal consiste en una o varias de las siguientes actividades u operaciones por cuenta o en nombre de un cliente:
 - Transacciones con instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito o instrumentos derivados, entre otros), cambio de divisas, instrumentos del mercado cambiario, tasas de interés o índices, valores negociables, o negociación de futuros sobre mercancías (commodities);
 - Gestión individual o colectiva de carteras, u
 - Otras operaciones de inversión, administración o gestión de activos financieros o dinero en nombre de terceros, o
- b) Cuyo ingreso bruto procede principalmente de una actividad de inversión, reinversión o de negociación de activos financieros, si la entidad está gestionada por otra entidad que es una institución de depósito, una institución de custodia, una compañía de seguros específica o una entidad de inversión.

Se entenderá que la actividad económica principal de una entidad consiste en una o varias actividades de las mencionadas en el inciso a) del presente numeral, o que el ingreso bruto procede principalmente de una o varias de las actividades mencionadas en el inciso b), cuando generen un ingreso bruto que represente o supere el cincuenta por ciento (50%) del ingreso bruto durante el periodo más corto entre:

- El periodo de tres (3) años concluido al 31 de diciembre (o el último día de un ejercicio contable que no se corresponda con el año calendario) al año anterior en que se efectúa el cálculo, o
- El periodo de existencia de la entidad.

Para los fines de lo establecido en el Decreto Supremo N° 256-2018-EF, se entienden también comprendidas las entidades de inversión las Sociedades Agentes de Bolsa, las Sociedades Intermediarias de Valores, a los patrimonios autónomos, fideicomisos y cualquier otra figura de naturaleza similar, recayendo en su gestor la obligación de informar.

No se incluye como entidad de inversión a las entidades que sean ENFs activas por cumplir cualquiera de los criterios descritos en los literales d) al g) del numeral 9 del rubro D del anexo I del Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Este numeral debe interpretarse de manera coherente con la definición de institución financiera expresada en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Jurisdicción participante: A una jurisdicción con la que Perú tenga un acuerdo en vigor con base en el cual dicha jurisdicción proporcionará la información especificada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 256-2018-EF. La SUNAT deberá mantener una lista actualizada de las jurisdicciones a que se refiere este numeral.

ENF pasiva:

- Una ENF que no sea una ENF activa, o
- Una entidad de inversión descrita en el inciso b) del numeral 6 del rubro A del anexo I del Decreto Supremo N° 256-2018-EF que no sea una institución financiera de una jurisdicción participante.

Cuenta Reportable: A una cuenta financiera mantenida, es decir, abierta por una o más personas reportables o por una ENF pasiva con una o más personas que ejercen el control que sean personas reportables, siempre que haya sido identificada como tal en aplicación de los procedimientos de debida diligencia previstos en el anexo II del Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Jurisdicción Reportable: Para intercambio de información, aquella jurisdicción con la que Perú tenga un acuerdo en vigor que contemple la obligación de proporcionarle la información especificada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 256-2018-EF. La SUNAT publicará en su portal institucional una lista actualizada de las jurisdicciones a que se refiere este numeral.

Para efectos de llevar a cabo el procedimiento de debida diligencia a que se refiere el anexo II del Decreto Supremo N° 256-2018-EF, cualquier jurisdicción.

Persona Reportable: A una persona de una jurisdicción reportable distinta de: (i) una sociedad cuyas acciones sean regularmente comercializadas en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea una entidad relacionada a la sociedad descrita en el inciso (i); (iii) un organismo público; (iv) una organización internacional; (v) un banco central, o (vi) una institución financiera.

TIN (incluido "equivalente funcional") El término "TIN" significa Número de Identificación del Contribuyente o un equivalente funcional en ausencia de un TIN. Un TIN es una combinación única de letras o números asignados por una jurisdicción a un individuo o una Entidad y utilizados para identificar a la persona o Entidad con el fin de administrar las leyes fiscales de dicha jurisdicción. Puede encontrar más detalles de los ANE aceptables en el [portal automático de intercambio de información de la OCDE](#).